Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 360-2019-M.P.O.

Oxapampa, 09 de Agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Expediente Técnico SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 0.40/0.23KV Y 0.46/0.23KV PARA LA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA – PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO"; copia de la Carta N° 31-2019/LM, del Ingeniero Electricista Luis Meza Chihuan; Informe N° 713-2019-GI-MPO, Gerente de Infraestructura; Informe N° 197-2019-UF-MPO, Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 206-2019-MPO/DTO-EST-OBRAS/RFGN, Jefe del Departamento de Estudios y Obras; Informe N° 814-2019-GI-MPO, Gerente de Infraestructura; Informe N° 204-2019-UF-MPO, Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 841-2019-GI-MPO, Gerente de Infraestructura; Informe Legal N° 313-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 360-2019-MPO-GM-ZBRC, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala claramente que son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas con efectos legales que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 4 que el ciclo de inversión tiene fases de a) programación Multianual de inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento;

Que, al respecto la **etapa de Ejecución** comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El

seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su Artículo 17° Inciso 17.3) que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, asimismo los Incisos 17.4 y 17.6 del referido Artículo establecen que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar correctamente registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones, la cual es registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, en el presente caso, tenemos que ***la Unidad Formuladora informó*** *que el Expediente Técnico del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO", con Código Unificado N° 2326679* ***no presenta cambios respecto al planteamiento técnico*** *establecido en el Estudio de Pre Inversión aprobado por la Oficina de Programación de Inversiones. Asimismo, informó que se aprobó la consistencia de los componentes y metas entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión;*

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados se puede apreciar que la Gerencia de Infraestructura, así como la Unidad Formuladora otorgaron conformidad técnica para la aprobación del Expediente Técnico, por lo que, le correspondería su aprobación al Alcalde Provincial en su condición de Órgano Resolutivo según la Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO"**, con código unificado N° 2326679, siendo el Presupuesto de Ejecución de S/2´850,249.81 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 SOLES); con un Plazo de Ejecución de 90 (Noventa) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL